



Resolución Dirección Ejecutiva

N°46/2025

Montevideo, 13 de marzo de 2025

VISTO: el expediente sancionatorio N° 2025-901-1-0000016 seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Motivación

RESULTANDO:

- I)** La Asociación Civil Club Cannábico Motivación (en adelante el Club) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).
- II)** De reciente inspección de rutina el Área de Fiscalización constató deficiencias en materia de seguridad y trazabilidad incompleta. Ante ello, se inició un expediente sancionatorio y se dio pase al Área Jurídica.
- III)** El Área Jurídica, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como leves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.
- IV)** La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al club por el plazo hábil, lo que se concretó en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.
- V)** Los representantes del Club no presentaron descargos.

CONSIDERANDO:

- I)** Del análisis de los antecedentes, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Motivación, según lo que se detalla a continuación.
- II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.



III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *“La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder”*.

IV) Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

V) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

VI) En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndole vista de las actuaciones y valorando los descargos presentados. Asimismo, el procedimiento transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

VII) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados, y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada.

VIII) A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Decreto N° 120/014 y R/JD/9/2018.

IX) Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califican dichas infracciones como leves.

X) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada, su calificación y los antecedentes del Club, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción apercibimiento, por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.



ATENTO: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Motivación la sanción de apercibimiento.
- 2º)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Comunicar al Área de Fiscalización a sus efectos.
- 5º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6º)** Cumplido, archívese.

Cr. Diego Serrano
Director Ejecutivo